



RESOLUCION EXENTA N° 6961

30 DIC. 2016

CASTRO,

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS** suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar el primer párrafo de la cláusula octava y el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 6472 de fecha 19 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud Chiloé. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el convenio recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.S. 07 de fecha 19 de Febrero del 2016, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1.- APRUÉBASE, "ADDENDUM PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS suscrito con fecha 29 de Diciembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el cual tiene por objeto modificar el primer párrafo de la cláusula octava y el primer párrafo de la cláusula séptima del convenio suscrito con fecha 29 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 6472 de fecha 19 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/JBB/MMS/PAC/JURIDICA/AGM/MPL/ALP/lgb

Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





MCH/MMS/PAC/ESB/AGM/ALP/Igb

ADDENDUM

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD - FENAPS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE/ SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 29 de Diciembre de 2016 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Directora, **Sra. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, Cédula de Identidad N° 8.738.546-9, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 469 del 8 de marzo de 2016, cuyos recursos se han aprobado por Resolución Exenta N° 521 del 04 de Abril de 2016, la que es modificada por Resolución Exenta N° 1200 de fecha 11 de Noviembre de 2016, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de los objetivos se suscribe Convenio con fecha 29 de Noviembre de 2016, entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6472 de fecha 19 de Diciembre de 2016, del Servicio de Salud Chiloé, anexos al presente addendum y que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Dada la circunstancia que el Ministerio remite a este Servicio la Resolución Exenta N° 1200 de fecha 11 de Noviembre de 2016, donde se modifica la distribución de recursos dispuestos para el cumplimiento de los objetivos de éste programa, entregando financiamiento para el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS

Siendo necesaria la inversión de recursos por parte de la comuna para ejecutar el programa Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud - FENAPS, se modifica el Convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio según se indica a continuación:

h.p.d

1. Se modifica primer párrafo de su cláusula OCTAVA, quedando de la siguiente manera:

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos regula las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Sin embargo, la ejecución de las actividades financieras será hasta el 31 de Marzo de 2017 y la ejecución de las actividades técnicas durante el año 2017

2. Se modifica primer párrafo de su cláusula SEPTIMA, quedando de la siguiente manera

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la Municipalidad al Servicio dentro del mes de Abril de 2017 o cuando sea solicitado por el Servicio.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERON

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SRA. MARCELA CARCAMO HEMMELMANN

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vo Bo. Asesor Jurídico, S.S. Chiloé.

h.p.d